

UN AMOJONAMIENTO DEL TERMINO DE BORMUJOS EN 1631

por ANTONIO HERRERA GARCIA

Para el análisis, comentario y transcripción de este interesante testimonio de un apeo del término de Bormujos, efectuado a fines del primer tercio del siglo XVII, expondremos sucesivamente unas noticias previas sobre los antecedentes históricos de la villa hasta ese siglo, la exposición concreta de la venta de su señorío, dentro del cual se halla insertado el deslinde en cuestión, y finalmente la realización y testimonio del mismo.

NOTICIAS PREVIAS

Como la mayoría de los pueblos y lugares de la comarca del Aljarafe, Bormujos ha debido tener su origen en uno de los numerosos y pequeños núcleos de población asentados en la misma desde tiempos muy antiguos y dedicados a la explotación agrícola de su suelo. Si en un principio estos grupos humanos serían independientes y prácticamente autónomos, sacando de su trabajo muy poco más de lo necesario para su subsistencia y un excedente que le permitiese conseguir a cambio algunos pocos productos que no obtenían con el esfuerzo de sus brazos, con el establecimiento en la región de las primeras organizaciones políticas y con la ocupación del territorio, llevada a cabo por conquistadores venidos de fuera, comenzaría a establecerse un sistema de propiedad de grandes fincas, bajo el que, las

gentes de aquéllos grupos, hasta entonces autónomos, entrarían en la condición de campesinos asalariados, pagados en dineros o en productos de la propia tierra que trabajaban para su mantenimiento, y cuyos propietarios residirían cada vez menos en esos lugares, atraídos cada vez más por las mayores comodidades y más variados medios de las ciudades vecinas.

Algo así debió ocurrir en la comarca durante los siglos de la dominación romana, de la monarquía visigoda y de la conquista musulmana. Durante la primera, las «villas» o granjas de explotación agrícola del término de Bormujos quizás dependiesen en buena parte de los señores romanos o hispanorromanos que vivían en Híspalis o Itálica —en el término de Bormujos, como en todo el Aljarafe, han aparecido frecuentes restos y vestigios de esta época—; esta situación se prolongaría de forma parecida en la época visigoda, y luego, en los siglos del dominio musulmán, esas mismas «villas», que con la lógica transformación del lenguaje en ese tiempo terminaron por llamarse alquerías —«estrellas blancas en un cielo de olivos» las llamaba bellísimamente un poeta de esa misma etapa—, tales como la propia Bormujos o las de Santo Domingo del Repudio, Macharlotar, Paterna o Saudín en sus cercanías, pasarían a depender de propietarios que residirían corrientemente en *Isbiliya* o Carmona, por ejemplo.

La pregunta sobre la antigüedad de estos grupos humanos por ahora no tiene respuesta ni siquiera aproximada y en ella cada uno puede despacharse a su gusto. Si los nombres que han conservado la mayoría de estas alquerías en el Aljarafe procede de la época musulmana, por ejemplo, los de las citadas Saudín o Macharlotar —*marchar* significa cortijo, en árabe—, y algunos son posteriores a la reconquista castellana de la comarca, como el de Santo Domingo, hay nombres que indican una mayor antigüedad, como, v.gr., el de Villanueva, nombre que traspasa la época musulmana y que indica un origen que se remonta a la época romana o visigoda; en el caso de Bormujos, si aceptamos la hipótesis de Menéndez Pidal, su nombre sería precisamente uno de los más antiguos, pues podría provenir de la raíz *borm*, anterior a lo romano, que hace alusión a la presencia de aguas minerales y que, según el mentado filólogo, se podía hallar en relación con el nombre del vecino arroyo del Repudio, que significa «río podrido», denominación que cada vez que aparece hace referencia a la existencia de aguas sulfurosas en ese lugar en alguna época.

De origen pues muy antiguo, Bormujos y las demás aldeas o alquerías de su término atravesaron esas primeras etapas de su pasado

desarrollando la forma de vida y de trabajo indicadas, según inducen a creer las noticias generales sobre el Aljarafe que aparecen en la historiografía hispanomusulmana de última época que nos ha llegado. No tenemos noticias sobre cada uno de estos lugares en concreto hasta el siglo XIII y, por lo tanto, podríamos considerar que todo ese larguísimo período de tiempo que discurre con anterioridad a dicho siglo constituye la *prehistoria* de la comarca y, por ende, la de Bormujos.

Los primeros documentos escritos que hacen referencia a Bormujos son de mediados del siglo XIII, a raíz de la conquista cristiana del territorio. A partir de esta fecha y a lo largo de casi cuatro siglos, hasta aproximadamente la fecha del deslinde en cuestión, Bormujos pasaría por un proceso de despoblamiento, seguido por otro de repoblación y, finalmente, por una etapa de progresivo crecimiento, que conduciría a que desbancase a la vecina alquería de Santo Domingo del Repudio, en cuya «mitación» en un principio había quedado incluida, para constituirse en el concejo cabecera de su término, del cuál habrán de depender todos los demás lugares que se encontraban en el mismo. Podemos considerar que esa etapa termina con la venta del señorío de la villa.

Las aludidas primeras noticias escritas sobre Bormujos se hallan, como las de otros muchos lugares del Aljarafe, en el texto del repartimiento de Sevilla y sus tierras, realizado tras de su conquista por las tropas castellanas de San Fernando para, por un lado, compensar el esfuerzo de todos los que habían contribuido a la conquista del reino de Sevilla y, por otro, fijar en su suelo a una población que lo hiciese producir y lo defendiese. En dicho texto, estudiado y editado por el profesor J. González, queda constancia de cómo las alquerías de Bormujos, Paterna y Macharlotar fueron dadas a algunos de los doscientos «caballeros de linaje», con los que aquel monarca trató de dejar asegurada la defensa de Sevilla. Concretamente en ese documento se dan los nombres y apellidos de aquéllos a los que las veinte aranzadas de olivar, o de olivar e higueral, que entre otras remuneraciones se les dio a cada uno de ellos, se le señalaron en estos lugares: 26 caballeros en Bormujos, 21 en Paterna y 4 en Macharlotar; además consta cómo la alquería de Saudín la dio el rey al concejo de Sevilla y un tal don Gil, sobrino de un deán pontificio, recibió cincuenta aranzadas de olivar, igualmente en Bormujos.

Lo primero que habría que preguntarse es cómo habían afectado todos estos acontecimientos a la población de Bormujos y de las otras alquerías de su término. La conquista de la ciudad de Sevilla se vio precedida de un largo asedio de cerca de un año, durante el cual las

tropas castellanas, para evitar el aprovisionamiento de los sitiados, devastaron parte de las tierras aljarafeñas, de donde le venía «el resuelto» a la ciudad, e igualmente tales tropas debieron aprovisionarse en ellas para su mantenimiento. Todo esto y el temor a represalias, a despojos o a perder la vida debió hacer que parte de la población de la comarca comenzase a huir a otras zonas más seguras por el momento para ella, como el reino granadino. Luego, una vez conquistada Sevilla, consta que la población musulmana de la ciudad y del Aljarafe fue expulsada.

Por lo que puede deducirse de los antiguos cronistas parece que en una buena parte las alquerías aljarafeñomusulmanas quedaron despobladas, y aún algunos pequeños grupos que quedaron fueron definitivamente expulsados con ocasión de su levantamiento en apoyo de una rebelión morisca, que intentó recuperar Sevilla unos quince años después de su conquista. Por otra parte, muy pocos de los campesinos de estas alquerías aljarafeñas habrían podido demostrar que no eran musulmanes y que aún conservaban a través de varios siglos la fe cristiana de sus antepasados, pudiendo quedarse así en el lugar que habitaban. Así pues la despoblación del Aljarafe y, por ello, de las alquerías del campo de Bormujos tuvo que ser muy considerable, si no total.

La trascendencia de la donación de estas tierras por los reyes castellanos Fernando III y su hijo Alfonso X, realizada a mediados del XIII, hay que enfocarla, pues, teniendo en cuenta las circunstancias expuestas. En primer lugar algo parece claro, y es que los que se beneficiaron de tales donaciones, los famosos «caballeros de linaje» no fueron por ello pobladores o vecinos de las alquerías en las que recibieron sus respectivas donaciones: lo único que estrictamente pueden ser considerados tales caballeros es como los nuevos propietarios de las tierras en cuestión. Estos «caballeros de linaje» eran hidalgos que tenían la misión de la defensa militar y de la seguridad del nuevo reino conquistado y, aparte de que estos olivares del campo de Bormujos no constituían los únicos lotes de tierras que recibían, sino que con ellas se les dieron otras aranzadas de viñas, otras yugadas de tierras de sembradura y algunas aranzadas de huertas en otros lugares sevillanos, también se les hizo donación de «casas buenas para su morada en Sevilla», donde debían vivir e instalar a sus familias en el plazo máximo de dos años e interesarse en los asuntos relativos al gobierno y defensa de la ciudad.

El primer problema que se les planteaba a estos nuevos propietarios era el de la explotación de esas tierras que habían recibido y, más concretamente, el de obtención de beneficios de ellas, y esto no era

posible conseguirlo sin una repoblación de tales tierras que le proporcionase la necesaria mano de obra. Una gran parte de las tierras de Bormujos se hallaba constituída entonces por plantíos de olivar: en el texto del *Repartimiento* se dice que en Bormujos se contaban treinta mil pies, que abarcaban 660 aranzadas; en Paterna sesenta mil pies y 1.105 aranzadas; en Macharlotar veinticinco mil y 540, respectivamente, y en Saudín otros treinta mil pies y 235 aranzadas, lo que en total venía a suponer casi ciento cincuenta mil pies de olivos y más de 2.500 aranzadas dedicadas a este plantío.

Aunque este tipo de cultivo no requiriese un gran número de labores anuales, sin embargo, debido a las dificultades que en aquellas circunstancias presentaba el encontrar repobladores, no es extraño que algunos beneficiarios de las donaciones de tierras las vendiesen y volviesen a sus lugares de origen, una vez pasados los doce años en que las instrucciones reales les prohibían hacerlo o incluso antes; y también es lógico pensar que otros, por el contrario, en unos años de abundante oferta de tierra y bajos precios de la misma, aprovecharan la ocasión para aumentar sus posesiones y crearse latifundios de mayor o menor extensión, como de todo ello se tiene noticia.

Lo cierto es que de la forma que fuese —con la llegada de campesinos norteños en busca de mejores tierras; con la paralización, aunque fuese momentánea, de las empresas militares y el consecuente licenciamiento o abandono de las filas del ejército por bastantes combatientes que buscaban buenas tierras donde asentarse y traer a los suyos; con algunos de los anteriores labradores hispanomusulmanes de estas tierras, que volvían solapadamente a sus antiguos lugares ante las muchas dificultades que probablemente encontraban en otros sitios, etc.—, la tierra, la buena tierra aljarafeña, comenzó a repoblarse pronto, en parte también debido a las atractivas condiciones que muchos de estos nuevos propietarios ofrecían a todos aquellos que aceptasen quedarse en ellas como labradores en generosos contratos de aparcería, arrendamiento o dación a censo de numerosas suertes de tierra. Así, a fines de ese mismo siglo XIII, ya las tierras cercanas a Sevilla, como las de Bormujos y otras del Aljarafe, se debían encontrar en buena parte repobladas, según ha sido comprobado por los investigadores de esta etapa del pasado sevillano.

Durante los siglos XIV y XV las aludidas etapas de repoblación y crecimiento de Bormujos se dieron de forma progresiva y, aunque no contemos con muchos documentos, sí se conservan algunos que nos permiten vislumbrar una visión aproximada de este proceso.

El lentísimo ritmo de poblamiento que debió darse en el siglo XIV en las alquerías bormujanas se aceleró algo en el siguiente. Según los datos investigados por la profesora M. Borrero, a principios del siglo XV las tres alquerías que formaban la mitación de Santo Domingo del Repudio (la propia Santo Domingo, que la encabezaba, Bormujos y Paterna de los Doscientos) sólo reunían entre las tres nueve vecinos, o sea, no mucho más de unas treinta y cinco personas, que serían las que se dedicaban a la incipiente explotación agrícola de sus tierras.

Pero a lo largo de este mismo siglo XV van a tener lugar dos fenómenos. Uno fue el ya aludido del crecimiento de la población: los nueve vecinos de 1438 son ya diecinueve en 1489 y cuarenta y cinco en la primera mitad del siglo siguiente (1534); el otro fenómeno fue la clara preeminencia que tomó en la mitación el lugar de Bormujos sobre las otras dos alquerías, pues en este lugar se concentró la población y se dio el crecimiento, mientras que Santo Domingo y Paterna quedaron como lugares prácticamente despoblados, sólo con uno o dos vecinos, que seguramente serían sus colonos y caseros. Conocemos los nombres de esos vecinos de Bormujos en tales tiempos, y aquéllos a quienes interese conocerlos puede verlos en los apuntes históricos que D. Pineda publicó sobre este pueblo.

Igualmente conocemos que en estos siglos se estaban extendiendo allí las plantaciones de viñedos, como en todo el Aljarafe, ya que eran entregadas pequeñas parcelas o suertes de tierra a los labradores que se comprometían a su plantío a cambio de la entrega de parte de la cosecha anual, y ello iba dando lugar poco a poco a la constitución de pequeñas propiedades en mano de modestos labradores. Al mismo tiempo el olivar se encontraba bajo la propiedad de notables terratenientes hacendados, que residían en Sevilla y que iban concentrando en sus dominios grandes extensiones de tierras dedicadas a este cultivo. Ya por las fechas que venimos considerando se conocen como propietarios de olivares en estas tierras bormujanas a la familia sevillana de los Zúñiga en Paterna, al convento de Santa Inés, que poseía 63 aranzadas en este mismo lugar, a varios dueños sucesivos de una heredad de 250 aranzadas en Valencina del Hoyo, que a principios del XVI fue vendida a Diego Pardo de Deza, sobrino del arzobispo de Sevilla, al mercader genovés Riberol, dueño de tierras de olivar en Marcharloomar, etc.

A principios de XVI consta que el lugar de Bormujos había adquirido la categoría de villa o concejo, o sea, que ya tenía su ayunta-

miento con sus correspondientes cargos concejiles de alcaldes, regidores, escribano, etc., entre los que la escribanía del cabildo era ocupada por individuos que nombraba Sevilla, por ser Bormujos un concejo que caía dentro de «su tierra».

Pues bien, durante ese siglo XVI el vecindario de Bormujos continuó creciendo y, en la segunda mitad del mismo, dan los documentos cifras que oscilan entre los 86 y los 100 vecinos (350-400 habitantes), o sea, que en el transcurso de ese siglo se había duplicado la población. La propiedad de la tierra habría de seguir siendo objeto de acaparamiento por ciertas familias sevillanas, como la de los acaudalados Alcázar, entre los que Melchor del Alcázar fundó en este siglo un mayorazgo en el cual incluyó sus extensas posesiones en las tierras bormujanas de Macharlotomar. Y, en lo tocante a la producción, siguió aumentando el plantío de viñas a costa de los otros cultivos, ocupando incluso ilegalmente tierras de realengo, que eran de aprovechamiento comunal para los vecinos, como es posible deducir de ciertos procesos seguidos a algunos vecinos de Bormujos que cometieron tales infracciones, conservados en el Archivo Municipal de Sevilla.

Así pues, con esta situación administrativa, constituyendo un concejo perteneciente a la tierra de Sevilla; esta situación social, con un vecindario constituido casi exclusivamente por labradores, propietarios de sus pequeñas suertes o jornaleros, y con unos grandes propietarios o hacendados sevillanos no avocados en Bormujos, y esta situación económica, en la que avanzaba el viñedo a causa de la creciente demanda y altos precios de los vinos, Bormujos estró en el siglo XVII, en el que se produjo la venta de su señorío.

LA VENTA DEL SEÑORIO

Como es bien sabido, las grandes necesidades de dinero de la Hacienda Real habían comenzado en el reino de Castilla con el primero de los monarcas de la Casa de Austria, Carlos I, quien para conseguir recursos con los que cubrir los enormes gastos que le provocaban sus empresas imperiales echó mano de todo cuanto le fue posible vender, hipotecar o empeñar: los señoríos y rentas de las Ordenes Militares —por ejemplo, Villanueva del Ariscal—, las rentas de la Corona —por ejemplo, las de la seda de Granada—, o los impuestos —por ejemplo, las alcabalas de Castilleja de la Cuesta—. Con su hijo, Felipe II, continuó este proceso y se vendieron lugares y rentas que

eran de dominio eclesiástico, pero fue en el siglo XVII, a consecuencia de las necesidades crecientes y de una Hacienda cada día más entrampada, cuando la Corona llegó a vender todo lo vendible: lugares realengos, títulos de nobleza, oficios concejiles a perpetuidad, etc.

En 1625 las Cortes habían dado su consentimiento para que la Corona pudiera vender veinte mil vasallos suyos a aquellos señores que lo solicitasen y tuviesen suficiente dinero para ello. El propio ministro del rey Felipe IV, el poderoso don Gaspar de Guzmán, conde duque de Olivares, que por entonces trataba de aumentar las tierras de su señorío en el Aljarafe, solicitó en 1627 que se le vendiesen los dos mil vasallos que, dentro de la citada cantidad, correspondían a la jurisdicción de Sevilla; para ello señalaba varios lugares que podrían componer en su conjunto ese número de vasallos y, entre otros como Tomares, Espartinas o Coria, indicaba el lugar de Bormujos o *Bormux*, como escribía exactamente en su petición.

Sin embargo, por una serie de motivos, que aquí no vienen a cuento, el conde duque de Olivares demoró la gestión de la adquisición que había solicitado y, además, ya por entonces había iniciado los trámites para la compra del señorío de la villa de Bormujos el mercader sevillano Juan Bautista Sirmán.

Como se sabe, la venta de un lugar y de su término por la corona a favor de un particular no significaba en absoluto que se le vendiese la propiedad de casas y tierras en ese lugar y término y, cuando en una escritura de venta de esta clase se declaraba que se le traspasaba al comprador «el señorío, vasallaje y jurisdicción» del lugar que fuese, lo que se hacía era traspasarle el dominio eminente que hasta entonces había tenido el rey sobre aquél; que los vecinos del mismo serían en adelante vasallos del comprador y a éste habrían de pagar los derechos e impuestos señoriales que hasta ese momento habían pagado al rey, y que el nuevo señor poseería en adelante la administración de justicia del lugar, nombrando para ello a los jueces o alcaldes que tuviese por conveniente. Habían dejado, pues, tales vecinos de ser directamente vasallos del rey, para serlos del nuevo señor que había adquirido tales derechos sobre la villa, aunque indirectamente seguía existiendo su dependencia real, ya que el nuevo señor era vasallo del monarca, pero éste nuevo señor poseería en adelante toda la autoridad directa e inmediata sobre el lugar en cuestión.

Para la venta de los lugares de la Corona o realengos la Real Hacienda había dado ciertas normas a las que deberían ajustarse. Una vez solicitada la compra de un lugar por alguien que le interesase, se

efectuaba una estimación provisional del número de vasallos y de la extensión del término de tal lugar; aquel organismo había establecido que el precio de cada vasallo a vender sería de 16.000 maravedís cada uno, mientras que el de la legua cuadrada de tierra se estipuló a 6.400 ducados, escogiendo la Hacienda Real el vender el lugar solicitado por el vasallaje de la villa o por la extensión de su término, según le resultase más ventajoso. Pagado el importe de la compra, era extendida una primera escritura de asiento de la misma y se le daba posesión al comprador del señorío de la villa adquirida y de su término; luego se procedía sobre el terreno a una averiguación detenida y exacta, tanto del número de vasallos que existían en el lugar como de las leguas de su término y, averiguado ello, ajustadas las cuentas de nuevo y liquidada la diferencia de su importe, en el caso de que la hubiere, se procedía a otorgar la escritura definitiva y el privilegio real de la venta del señorío enajenado.

Todo esto funcionaba así, si no surgía ningún obstáculo o inconveniente, y parecía oportuno exponer este funcionamiento para entender mejor el proceso que se produjo en la venta del señorío de Bormujos. En efecto, dentro de las circunstancias históricas arriba señaladas, con las calidades apuntadas y a través de los indicados mecanismos, se efectuó la venta del señorío de la villa de Bormujos, que en su caso sí se vio obstaculizada por ciertas contradicciones e inconvenientes.

Antes de la anteriormente citada solicitud del Conde Duque de Olivares para adquirir el lugar de Bormujos, ya se había acordado una primera venta de la villa con Juan Bautista Sirmán. En efecto, fechada en Madrid el 27 de noviembre de 1626, fue expedida una Carta o escritura real de venta mediante la cual quedaba asentado un concierto de enajenación del lugar de Bormujos a favor del mentado Sirmán. Era éste, como se dijo, un acaudalado mercader sevillano: En 1627, era «familiar» —una especie de agente o delegado— del Santo Oficio de la Inquisición; en 1631, formaba parte del cabildo municipal de Sevilla en calidad de jurado, y en 1640 contribuyó con cinco mil ducados —una respetable cantidad— al donativo pedido por Felipe IV a los comerciantes hispalenses. Era pues el comprador de Bormujos un personaje metido en el comercio indiano, que disponía de bastantes recursos y de considerable influencia.

El asunto de la compra de Bormujos no marchó luego muy de prisa. Al conocido hecho de que «las cosas de Palacio van despacio» debieron unirse la petición de Olivares al año siguiente y la resistencia

de Sevilla a que se vendiesen lugares de «su tierra», por lo cual hasta dos años más tarde no fueron expedidas las dos Cartas reales que ponían en ejecución la venta acordada en 1626. Por la primera de esas Cartas reales, de 11 de febrero de 1629, se daba comisión al alférez Miguel de Ovando para que se personase en Bormujos y, de acuerdo con las instrucciones recibidas, averiguase su vecindario y el valor de sus rentas y midiese su término, con objeto de ajustar el precio definitivo por la Real Hacienda y, una vez hecho todo esto, se le diese la posesión a Sirmán y se extendiese la escritura definitiva con el privilegio de la venta; la segunda Carta real, de la misma fecha, comisionaba con similares encargos a don Fernando de Peralta quien, efectuadas las dichas averiguaciones, debía dar la posesión del señorío, jurisdicción y vasallaje del propio lugar de Bormujos a su comprador, J.B. Sirmán. Ambas Cartas contenían las instrucciones para llevar a cabo las respectivas comisiones y para las averiguaciones que se pedían.

Se llevaron a término estas comisiones, pero entonces se produjo un notable contratiempo y quedó en suspenso la venta. El concejo de Sevilla, que ya había elevado su protesta por la venta de otros lugares que caían dentro de «su tierra», o sea, que pertenecían a su jurisdicción, como Sanlúcar la Mayor, Escacena o el Campo de Tejada, animó al concejo de Bormujos a que se opusiera a esta venta y retrotrayese la compra para sí, como legalmente tenía la opción de hacerlo. Se convocó y celebró un cabildo abierto, pero en él, a pesar de lo que pudiera pensarse, la mayoría de los vecinos de la villa aceptó y consintió en la venta de ella a Sirmán. Por lo tanto, aunque Sevilla denunció que en dicho cabildo abierto Sirmán había llevado a sus parciales y partidarios y había hecho maniobrar a los oficiales del concejo bormujano nombrados por él mismo y que, debido a ello, los vecinos no habían podido manifestarse libremente, fue, una vez desestimada esta denuncia, eliminado este escollo, se aceptó el aumento del precio que ofreció Sirmán —habiéndose sido estipulado el precio de la legua cuadrada a 6.400 ducados, como se dijo antes, pujó pagarla a 10.000—, y se puso de nuevo en marcha el mecanismo burocrático de la Hacienda estatal para reintegrar en su posesión a Sirmán y extenderle la definitiva carta real de venta.

Antes de ello este comprador quiso redondear su compra. Mediante una escritura, fechada en Madrid el 5 de febrero de 1631, Juan B. Sirmán adquirió las rentas de las alcabalas de Bormujos. Ya es sabido que éstas constituían los derechos reales que se cobraban por las

compraventas y que aproximadamente venían a constituir entre un 5 y un 10 por ciento del importe de aquéllas; en Bormujos se declara que concretamente gravaban estas alcabalas las ventas de fincas, casas, aceitunas y aceite, uvas y vino, carnes, tocinos, frutas y otros productos alimenticios, paja y verde, borujo, leña, muebles, etc. Se estimó que estas rentas de la villa producían a la Real Hacienda unos 80.000 maravedís anuales, y se le vendieron a Sirmán capitalizadas en cincuenta veces su valor, o sea, en cuatro millones de maravedís.

Con todos estos precedentes, el 14 de noviembre de ese mismo año fue otorgada una nueva escritura de venta –todavía no la definitiva–, por la que se acordaba la venta a Juan B. Sirmán del lugar de Bormujos, recogiénose en ella todo lo ocurrido con la anterior oposición de Sevilla a la venta, la celebración del cabildo abierto, el ofrecimiento de aquél de subir los precios o puja y la nueva concesión al mismo de la venta del lugar. El día 2 de diciembre siguiente se expidió una real carta de comisión por la que se encargaba a don Pedro Beluti que reintegrase a Sirmán en la posesión del señorío de Bormujos, ya con el consentimiento de Sevilla.

Y dentro de los autos llevados a cabo por este juez comisionado se halla la realización del amojonamiento del término de Bormujos que vamos aquí a comentar. Esta nueva toma de posesión por J.B. Sirmán comenzó por las casas de cabildo, en las que el discutido señor efectuó, para dejar sentadas sus competencias, los nombramientos de justicias: como alcalde mayor designó a don Alvaro Gil de la Sierpe, abogado de Sevilla, y a continuación nombró dos alcaldes de la Hermandad para Bormujos y otro para Paterna, tres regidores, un alguacil mayor, un alcaide de la cárcel y un escribano. Siguió luego el acatamiento del señor por parte de los vecinos, los pregones públicos de la compra de la villa y la toma de posesión del lugar preferente en los asientos del concejo en la iglesia.

Se procedió seguidamente a la colocación de los signos externos del recién adquirido señorío de la villa. En la plaza y sobre la puerta del Ayuntamiento fueron puestas las armas de Juan Bautista Sirmán, que consistían en un escudo con un león rojo y nueve campillos por orla, con el campo exterior negro con el hábito y cruz de la Inquisición, como correspondía a su condición de «familiar» de ella –¿quedará todavía algún vestigio de esto en algún sitio en el pueblo?–, y en el camino de Sevilla, a la salida del pueblo, fue instalada «una horca ordinaria de tres maderos y un cuchillo en lo alto», como símbolo de su posesión de la administración de justicia.

A continuación se le dio la posesión a Sirmán de la carnicería, el corral del concejo y la taberna pública. En esta última el señor pidió la «postura» o precios ordenados por Sevilla, que debían tener por escrito, pero la tebernera le declaró que no tenía tal «postura», aunque por orden de los alcaldes de la villa venía vendiendo el azumbre de vino a dos reales (un azumbre equivalía a poco más de un litro): Sirmán mandó que se vendiese a doce cuartos, con cuya rebaja es de suponer que trataba de ganarse la simpatía del vecindario.

A esta posesión siguió la de la cárcel, donde existían grillos y cadenas, y por último se procedió a darle la del término concejil de la villa, procediendo a su amojonamiento, y con ello llegamos, por fin, al documento que se trataba de presentar.

REALIZACION Y TESTIMONIO

El testimonio notarial del amojonamiento del término de Bormujos en cuestión se conserva entre la documentación incluida en el expediente de la venta del señorío de la villa, existente en la sección de *Mercedes y Privilegios* del Archivo General de Simancas (*legajo 267, nº 9, pliegos 13-18*) y constituye una valiosa pieza, que incluso tendría validez legal en posibles reclamaciones sobre los límites del término municipal suscitadas en cualquier momento.

Es necesario empezar aclarando que, aunque este deslinde es el efectuado por el mentado juez de comisión, don Pedro Beluti, a fines de 1631, en realidad lo que se hizo entonces fue ratificar y comprobar el que había realizado a principios de 1629 el anterior comisionado, don Fernando de Peralta, con ocasión de la primera posesión dada a Juan B. Sirmán, como podremos comprobar en el texto, ya que hubiera sido un trabajo inútil por completo llevar a cabo un nuevo amojonamiento, cuando se contaba con el testimonio del anterior, hecho con todas las de la ley sólo dos años antes y, por supuesto, los límites del término había permanecido inalterados en ese tiempo. Tanto es así que, según veremos, se llamaron para esta comprobación a los mismos «conocedores» del término que había asistido a la primera operación y que debían ser bormujanos de edad avanzada, con larga experiencia en el campo de su pueblo y con un notorio conocimiento de los límites concejiles del mismo.

Al comienzo de este deslinde, además de las personas indicadas, asistieron el nuevo señor de la villa, Juan B. Sirmán, y su recién

nombrado alcalde mayor de ella, el caballero sevillano Alvaro Gil de la Sierpe, así como los miembros del nuevo Ayuntamiento, junto con otros muchos vecinos de Bormujos, para los que todo aquel ajetreo fue seguramente una especie de acontecimiento que rompía la monotonía diaria y que no estaban dispuestos a perderse.

El apeo tuvo principio a lo que parece en el punto en que actualmente confluyen los términos de Espartinas y de Gines con el de Bormujos, al noroeste de la villa y, como se podrá ver en el texto, la toma de posesión de este primer mojón estuvo acompañada de un protocolo bastante ceremonioso. Veamos pues el preámbulo y el comienzo de estos actos,

AMOJONAMIENTO DEL TERMINO DE LA VILLA DE BORMUJOS EFECTUADO EL 18 DE DICIEMBRE DE 1631

En la dicha villa, dicho día y mes y año dichos, yo, el dicho escribano, leí y notifiqué el auto de esta otra parte a Francisco Ruiz, Francisco López de Ortega, Francisco Rodríguez Delgado <y> Andrés Gordillo, vecinos de esta villa de Bormujos, que son los contenidos en el dicho auto y los que fueron amojonadores del dicho término de esta villa, cuando lo deslindó y amojonó el dicho D. Fernando de Peralta, y les apercibí que acepten el dicho oficio de tales amojonadores y que juren de que bien y fielmente harán los dichos oficios de amojonadores, declarando los términos de esta villa por los mismos mojones que se deslindó por el dicho juez, sin hacer agravio a ninguna de las partes. Los cuales juraron a Dios y a una cruz en forma de derecho, en manos del dicho sr. juez de que usarán bien de los dichos oficios, sin hacer agravio a ninguna de las partes a quien tocare, y según y de la manera y por los mismos mojones que se hicieron por el dicho don Fernando de Peralta.

Y para efecto de hacer el dicho amojonamiento en compañía de su merced el dicho sr. don Pedro Beluti, juez de esta posesión, y de mí, el dicho escribano público, y del dicho sr. Juan Bautista Sirmán y del Dr. Alvaro Gil de la Sierpe, alcalde mayor de esta villa, y del concejo, justicia y regimiento de esta villa, nombrados por el dicho sr. Juan Bautista en los autos de esta posesión, y de otras muchas personas, se fue a comenzar y hacer y recorrer la dicha mojonera, llevando la hecha por el dicho don Fernando de Peralta, para por los mismos mojones en ella declarados hacer el dicho amojonamiento, como lo manda S.M. El cual se hizo en la forma y manera siguiente:

Primeramente se salió de la dicha villa de Bormujos por el camino que va a la villa de Gines, y en una casa que dicen es de don Luis de Balcázar, vecino de la ciudad de Sevilla y veinticuatro de ella, que

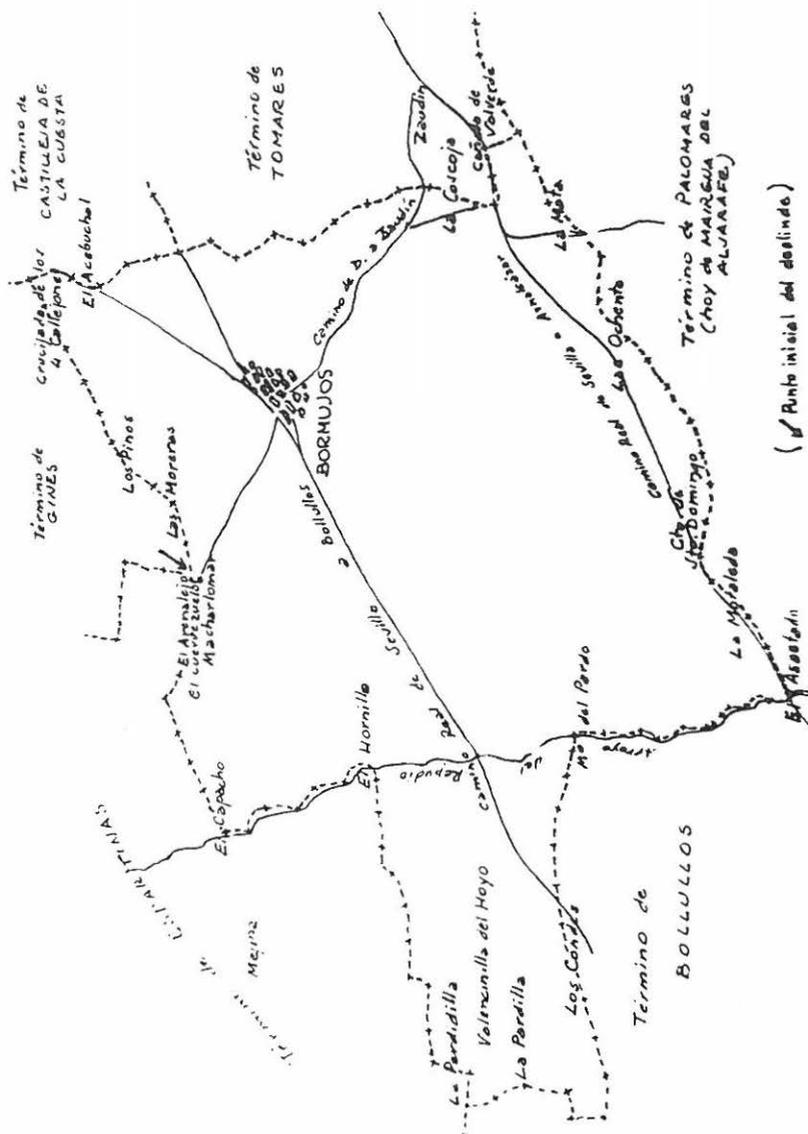
divide el término de la villa de Espartinas y de la de Bormujos, estando dentro de la güerta de ella y junto a una noria, está un álamo blanco todo rodeado de yedra, el cual declararon los dichos amojonadores que es el mojón que divide los dichos términos y es el mismo contenido en los dichos autos del amojonamiento del dicho don Fernando de Peralta. Y del dicho mojón y su término y jurisdicción el dicho sr. juez dio la posesión al dicho sr. Juan Bautista Sirmán, que la recibió y tomó juramento con sus justicias quieta y pacíficamente sin contradicción de persona alguna; y en señal de posesión el dicho sr. Juan Bautista Sirmán hizo renovar el dicho mojón y álamo, rodeándolo de tierra y haciendo con las azadas señales en él, y las dichas sus justicias levantaron sus varas de justicia altas en sus manos, y todos se pasearon e hicieron otros actos de posesión. Y de cómo la tomaba quieta y pacíficamente lo pidió por testimonio y yo, el dicho escribano, se lo di de que todo lo dicho es verdad, y el dicho sr. juez lo amparó y reintegró en la dicha posesión del dicho mojón y de los demás que se fueron haciendo en la dicha mojonera.

Se iniciaba así la posesión del término de Bormujos, cuyos límites serían recorridos a continuación y aquí iremos comentando en sucesivas etapas, correspondientes a los diversos términos con los que confina el de Bormujos.

A partir del punto inicial, señalado en el texto transcrito arriba, los jueces y apeadores emprendieron el recorrido del término de Bormujos, que fue rodeado en el mismo sentido de marcha que el de las agujas del reloj, dejando por lo tanto siempre a su derecha el término concejil de la villa. De esta manera el primer deslinde fue realizado a través de la línea que separa las tierras del término de Bormujos de las de Gines, comenzando así en dirección a levante.

Diez puntos serían indicados para la debida delimitación de la línea divisoria entre ambos términos y normalmente estos puntos quedarían señalados —ya lo estaban desde la operación que precedió a ésta— por mojones o montoncillos de tierra apisonada, aunque excepcionalmente se utilicen a veces para ello piedras o ramas o incluso unas cruces trazadas en unas tapias, como se verá en el texto. Los campos que esas personas atraviesan estaban cultivados con huertas y olivares, pero lo más extendido eran las viñas.

Una circunstancia que destaca es que los propietarios que se citan en esos campos son mayoritariamente hacendados sevillanos —un «veinticuatro» y un jurado del ayuntamiento de la capital— o instituciones eclesiásticas o religiosas —el cabildo catedralicio y un convento de Sevilla, del que el escribano se ha saltado el nombre—, aludiéndose



Croquis del término de Bormujos, con indicación de los topónimos que aparecen en el deslinde aquí transcrito, muchos de los cuales han sido situados por mera suposición, según lo que es posible deducir del propio texto (Foto M. Rivera)

sólo en una ocasión a un propietario vecino de Gines, lo que nos muestra un régimen aristocrático de la propiedad, que solía ser de tipo absentista y que explotaba sus fincas por medio de colonos o aparceros, que éstos sí que serían vecinos de Bormujos o de los lugares cercanos.

En cuanto a los topónimos que aparecen en este fragmento del texto, aparte de *Las Moreras* y *Los Pinos*, indicándose explícitamente en lo que toca a éste último que respondía a la anterior existencia de un trozo de tierra con vegetación forestal de esta especie que ya por entonces había sido roturada —alguno aislado debe quedar todavía—, los dos nombres más notables son la hijuela —así se llamaba a la vereda que, partiendo de un camino principal, conducía a algún lugar cercano a ella— de *Aldoncillo* y la *Crucijada de los Cuatro Callejones*, que posiblemente se denominaba así a la confluencia de los caminos que venían de Gines y de Castilleja y corrían en sentido este-oeste, con los que procedían de Castilleja de Guzmán y de la unión de los de Tomares y Bormujos, que lo hacían en sentido norte-sur. Esta confluencia se hallaba en las inmediaciones de la actual Venta Aljarafe, donde hoy aún es más complicada la confluencia de direcciones viarias.

Veamos pues el texto en el que se exponen estos límites, con cuya realización, a partir del punto inicial, se dio principio a «la dicha mojonera».

La cual se prosiguió, y de la dicha casa se salió y de la güerta, y se fue a la esquina de *Las Moreras*, que los dichos amojonadores declararon ser de la Santa Iglesia de Sevilla, adonde había otro mojón, el cual se renovó de piedra, tierra y ramas. Y, prosiguiendo más adelante, en la esquina del olivar que llaman de *Los Pinos*, se renovó otro mojón junto a unas tapias, adonde había hechas unas cruces en la pared de una güerta de la dicha casa, las cuales se renovaron. Y, prosiguiendo la dicha mojonera más adelante, a la esquina de una viña, que está detrás de la dicha güerta, se llegó a un mojón antiguo de tierra, quedando los olivares de D. Luis de Balcázar por término de la dicha villa de Bormujos.

Y, prosiguiendo, se renovó otro mojón antiguo, que estaba hecho de tierra, a la esquina de la suerte de *Los Pinos*, junto a un vallado de la viña que dijeron ser de D. Pedro de Guzmán, que antiguamente estaba con pinos, y el dicho mojón alinda con término de Gines, que es del marqués de Villamanrique. Y, prosiguiendo el vallado adelante, en una esquina que hacía una viña, que dijeron los amojonadores era de Cristóbal Alonso, vecino de la dicha villa de Gines, se renovó

otro mojón que estaba hecho antiguo de tierra, que está arrimado al camino que va de la dicha villa de Gines a *Macharlotmar*, quedando a la mano derecha por término de la dicha villa de Bormujos. Y, prosiguiendo más adelante, en un padrón se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra, quedando viñas del convento de la ciudad de Sevilla por términos de Bormujos.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera por el mismo padrón declarado en el mojón antecedente, se renovó otro mojón antiguo, que estaba hecho de tierra. Y por el dicho padrón adelante se fue prosiguiendo la dicha mojonera, y a la boca de la hijuela que va a la villa de Castilleja, que según declararon los dichos amojonadores se llama *Aldoncillo*, se renovó otro mojón que estaba hecho antiguo de tierra. Y, prosiguiendo adelante en la dicha mojonera, se llegó a un sitio que se llama *La Crucijada de Cuatro Callejones*, adonde se renovó otro mojón que estaba hecho antiguamente de tierra, quedando a la mano derecha por término de Bormujos.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera por el dicho padrón y callejón adelante, <se llegó> a la esquina de una viña de Rodrigo de la Barreda, jurado de Sevilla, y allí se renovó otro mojón, que estaba hecho de tierra antiguo, adonde acabó el término de Gines.

Los límites del término de Bormujos con el de Castilleja de la Cuesta eran y son los más cortos. Su señalamiento se efectuó en nueve puntos, que generalmente, como en el tramo anterior, se hicieron de tierra y que se encontraban aún visibles y en pie desde el apeamiento anterior.

También en estos límites las referencias a los propietarios de las tierra y fincas que eran atravesadas aluden casi siempre a hacendados sevillanos, no avecindados en los lugares en cuestión: seglares, como Laso de la Vega o los dos contadores, Jiménez y Burgos, o eclesiásticos como el beneficiado de Castilleja o la mismísima iglesia catedral hispalense. En tales fincas seguían dominando los viñedos, en este caso de una forma absoluta. El topónimo *El Acebuchal*, el único que se recoge en este tramo, hace claramente referencia a la anterior existencia de vegetación de esta especie, pero que ya a la sazón había desaparecido.

Los vocablos *caballada*, reguera y majuelo, equivalentes a caballón o lomo de un vallado o surco, a canalillo abierto en la tierra para conducir el agua del riego y a suerte de viña, respectivamente, pertenecen a un vocabulario rural que va desapareciendo progresivamente del Aljarafe.

Finalmente, si al principio se fue bordeando el camino de Bormujos a Castilleja, que hoy sigue la carretera que une las dos poblaciones, casi al final se atravesó el camino principal —el Real— que conducía desde Bormujos a Sevilla, camino existente aún hoy día que, desembocando en lo que entonces era la salida de Castilleja hacia Sevilla, tomaban ya unidos la cuesta del Caracol o la trocha, que cada caminante elegía según estimase más conveniente. Vamos a ver, pues, estos límites.

Y, comenzando con el de Castilleja y en la dicha mojonera, se fue prosiguiendo por el vallado adelante <y> a la esquina de la dicha viña se renovó otro mojón antiguo, que estaba hecho de tierra, quedando la viña del susodicho por término de la dicha villa de Castilleja, y viñas de don Diego Lasso de la Vega por término de la de Bormujos. y fuese prosiguiendo, más adelante se renovó otro mojón, que antiguamente estaba hecho de tierra, en la caballada de la reguera que dicen *El Acebuchal*, adonde está una cruz, y más adelante, a la viña del beneficiado de Castilleja, se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguamente de tierra.

Y prosiguiendo la dicha mojonera adelante, a la esquina de una hijuela se renovó otro mojón antiguo, que allí estaba hecho, quedando viñas del dicho beneficiado de Castilleja por término de Bormujos. Fuese prosiguiendo y, allegando al camino que va de Bormujos a Castilleja, a la esquina de los majuelos de Cristóbal Ximénez, contador del conde de Olivares, y viña de doña Luisa de las Cassas, en el vallado se renovó otro mojón, que estaba antiguamente hecho de tierra, quedando viña de los susodichos por término de la dicha villa de Bormujos. Y, prosiguiendo con la dicha mojonera, más adelante del dicho camino a la esquina de viña de don Gaspar de Melo se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguamente.

Y, prosiguiendo mas adelante con la dicha mojonera por el dicho camino abajo, en viñas del dicho don Gabriel (*sic*) de Melo se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguamente de tierra, linde de viñas de Gaspar de Burgos con tierra de la Iglesia mayor de la ciudad de Sevilla, quedando la viña del dicho don Gabriel por término de Bormujos. Y, prosiguiendo la dicha mojonera por la dicha reguera y linde adelante, al Camino Real, que va de Bormujos a Sevilla, de las viñas declaradas, allí se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra, habiendo dejado en la dicha linde otros mojoneros, que así mismo estaban hechos, que todos se renovaron. Y, prosiguiendo el dicho camino que va a Sevilla, a la esquina de viñas del contador Gaspar de Burgos se renovó otro mojón de tierra, que antiguamente estaba hecho, en el cual se acabó el término de Castilleja y se comenzó el de Tomares.

Doce puntos quedaron indicando el deslinde de los términos de Bormujos y Tomares, igualmente trazado en dirección norte sur, puntos que quedaron señalados tanto por montoncillos de tierra apisonada como por cruces hechas en algarrobos y olivos.

La propiedad de la tierra sigue estando en manos de gente de posibles y destacada —el tratamiento de don o doña que precede a los nombres nos lo hace notar— y no vecinos de estos lugares —en un caso concreto se consigna explícitamente su vecindamiento en Sevilla—, mientras que sólo un vecino del Aljarafe, ese barbero citado como dueño de una viña, parece ser propietario.

Se alternan en los cultivos citados en este fragmento las viñas con los olivares y, entre estos últimos, aparecen dos especies, el gordal y el verdial, que continúan produciendo exquisitas aceitunas; los algarrobos se encuentran al parecer como árboles aislados y de esta forma se han conservado todavía algunos. El topónimo de *La Coscoja*, dado en el texto a un olivar, puede indicar la existencia de matas de este vegetal achaparrado, que aún no se ha perdido del todo en la comarca, dándose en algunos vallados.

En este tramo lindante con el término de Tomares se atravesaron los caminos que llevaban desde Bormujos a Saudín y desde Sevilla a Aznalcázar, camino éste que, atravesando la parte meridional del término de Bormujos, pasaba por la ermita de Santo Domingo del Repudio, así como también se pasó por el camino ganadero o *cañada de Valverde*. Veamos su transcripción.

Fuese prosiguiendo más adelante en un camino, que va para un prado arriba hacia la villa de Castilleja, adonde estaba otro mojón antiguo, que estaba hecho de tierra, el cual se renovó y linda con término de la villa de Tomares, quedando a mano derecha el término de Bormujos. Y, prosiguiendo por el dicho camino abajo, a la esquina de viñas de don Francisco Velázquez y de Juan Muñoz, barbero, se renovó otro mojón, que estaba hecho de tierra encima del vallado de la dicha viña. Y, prosiguiendo el dicho vallado arriba, a la esquina del olivar de Miguel de Caucedo, vecino de Sevilla, se renovó otro mojón que estaba hecho antiguo de tierra.

Y, prosiguiendo el dicho vallado adelante, a la esquina de viña de Rodrigo de la Barreda y viña de doña Lucía de las Casas, que era olivar de Gaspar Ruiz de Montoya, se renovó otro mojón de tierra que estaba hecho en el dicho sitio. Y, prosiguiendo en la dicha mojonera, en un árbol de garrobo en el tronco de él se renovó una cruz, adonde al parecer estaba otro antiguo, y se señaló por mojón del término.

Prosiguiendo más adelante, el vallado de viña del dicho Rodrigo de la Barreda se renovó otro mojón, que antiguamente estaba hecho de tierra.

Y, prosiguiendo más adelante con la dicha mojonera, en otro árbol de garrobo, que estaba en el camino que va de Bormujos a Saudín, se hizo una cruz en el tronco del dicho árbol, demás de las que estaban hechas antiguas, y quedó puesto y señalado por mojón del dicho término. Y, prosiguiendo más adelante, en otro árbol de garrobo se hizo otra cruz, demás de otras que en él estaban hechas, el cual quedó señalado por mojón que divide el dicho término. En prosecución de la dicha mojonera, en un pie de olivo de aceitunas gordales, según lo declararon los dichos amojonadores, que se llama *La Coscoja*, se hizo en el tronco una cruz, demás de otras que estaban hechas, y se señaló por mojón que deslinda y amojona los dichos términos.

Y, en prosecución de la dicha mojonera, el camino que va de Sevilla a Aznalcázar se renovó en el dicho camino otro mojón antiguo, que estaba hecho de tierra. Y, yendo en la dicha prosecución por el camino desde la *Cañada de Valverde* abajo, en un pie de olivo verdial en el tronco de él se hizo una cruz, demás de otras que estaban hechas antiguas, y se señaló por mojón de los dichos términos. Y, prosiguiendo más adelante, a la esquina de viña de Don Francisco de Herrera, se renovó otro mojón de tierra antiguo, que estaba hecho, y se acabó en él el término de Tomares y comenzó el de Palomares, quedando siempre a la mano derecha por término de Bormujos.

El hecho de que el documento hable a continuación del término de Palomares y no del de Mairena del Aljarafe, con el que actualmente limita, se debe a que por esos años Mairena, aunque había crecido notablemente en vecindario y aún superaba en su número a la propia Palomares, todavía no constituía un concejo o municipio autónomo y dependía del de ésta última, dentro de cuyo término se hallaba, como cuando no era más que una hacienda conocida con el nombre de *Mairenilla*. Sin embargo, ya por entonces Mairena gestionaba su reconocimiento como villa autónoma e independiente de Palomares, condición que vería reconocida precisamente unos años después, a fines de esta misma década.

De forma similar a como se ha visto en los tramos anteriores, también en éste –primera parte del límite sur del término, con un trazado en dirección este-oeste– los hitos son señalados de varias maneras (montones de tierra, acebuche, espino o carrasca), se indican los tipos de cultivos (viñas, olivares, tierra calma) y aparece el mismo tipo de propietario hacendado, sevillano y absentista (F. Enríquez de

Ribera, de la casa de los Medinaceli, otro «veinticuatro» del cabildo sevillano o el convento de Santa Inés de Sevilla), aunque entre los eclesiásticos está el convento de Santo Domingo, enclavado en el borde sur del término de Bormujos y del que se habló al principio, que aún debía encontrarse en pie y habitado por un grupo frailego más o menos numeroso.

Pero lo más notable con que nos topamos en este trozo del apeamiento es el incidente provocado por la justicia de Palomares y las noticias que se recogen en su referencia. En primer lugar se halla que, junto con el alcalde de Palomares, llega un alcaide de Mairena: ante el hecho del indicado crecimiento de este lugar debía haberse constituido en él una especie de concejo o ayuntamiento delegado, probablemente nombrado por las justicias de Palomares, que seguramente se hallaba presidido por este alcaide o alcalde ordinario —de las dos maneras se le cita—, que podría tener una función parecida a la de los actuales alcaldes pedáneos. Luego se nos presenta un caso concreto de la aplicación de las conocidas jurisdicciones personales del Antiguo Régimen: para un mismo tipo de infracción por desobediencia delictiva se prevé una pena sólo de multa, si el infractor pertenece al estamento noble, o de azotes, envío a galeras y confiscación de bienes, si pertenecía al estado llano o popular. Por último, el asunto fue liquidado con una sutileza legal: los autores de la protesta no venían suficientemente apoderados.

En lo que toca a topónimos y caminos, se hallan aquí los de *La Mata* (*Vieja* y del *Almijar*, —otro término aljarafeña y andaluz—), que aún se conserva y aparece en las hojas del Topográfico, las *Ochenta*, claramente indicativo de extensión, *La Moraleda*, de origen vegetal, y ese curiosísimo del *Asaetado*, que pudiera haber sido originado por el hallazgo en algún tiempo atrás de un hombre muerto, atravesado por una flecha o saeta. Los caminos atravesados fueron el de Mairena a Saudín, el de Bormujos a Mairena, que hoy sigue una carretera, y el anteriormente citado Camino real de Sevilla a Aznalcázar, terminando el deslinde entre ambos términos en una alcantarilla sobre el arroyo del Repudio, la llamada precisamente del *Asaetado*.

En fin, este deslinde entre los términos de Bormujos y de Palomares (hoy de Mairena) reza así:

Y en este sitio y mojón pareció la justicia de la dicha villa de Palomares y, en su nombre, don Juan Osorio, alcalde de la dicha villa, y Francisco de Lora, alcaide de Mairena, en su nombre, que es

jurisdicción de la dicha villa de Palomares, los cuales dijeron que en nombre de los dichos sus concejos y como citados para este amojonamiento se venían a hallar presentes a él. Y se fue prosiguiendo en esta manera:

Y, prosiguiendo la dicha mojonera más adelante, a la esquina de la viña de *La Mata Vieja* y camino que va de Mairena a Saudín se renovó otro mojón de tierra, que estaba hecho antiguo, quedando toda *La Mata Vieja* de la mano derecha por termino de la villa de Bormujos. Y, prosiguiendo el dicho vallado adelante, a la esquina que llaman *La Mata del Almijar*, se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra. Y, prosiguiendo más adelante por el camino que va de Bormujos a Mairena, junto a él en las suertes que llaman *Las Ochenta*, de don Francisco Enríquez de Ribera, se renovó otro mojón que estaba hecho de tierra antiguo.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera, en la esquina de la tierra calma del convento de las monjas de Santa Inés de Sevilla y olivares de Francisco de Herrera, «veinticuatro» de la dicha ciudad, se renovó otro mojón, que estaa hecho de tierra antiguamente. Y, prosiguiendo más adelante en la dicha mojonera, se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra, a la esquina del olivar de doña Isabel Velázquez. Y, prosiguiendo la linde abajo, a la esquina del olivar de don Francisco de Herrera, vecino y «veinticuatro» de Sevilla, se hizo otro mojón de tierra, que en el dicho sitio estaba hecho otro, que los dichos amojonadores declararon ir por allí la dicha mojonera y ser la linde que declaran los autos del amojonamiento hecho por don Fernando de Peralta.

En el cual dicho mojón el dicho Francisco de Lora, alcalde ordinario de Mairena, en nombre de su concejo dijo que contradecía la dicha mojonera, porque este mojón y su término lo eran del dicho lugar de Mairena y Palomares, y de cómo la contradecía pedía testimonio. Y el dicho señor Juez, por no haber el susodicho mostrado poder de su concejo, no le admitió la dicha contradicción y mandó que ninguna persona, de cualquier estado, calidad y condición que sea, sea osado a deshacer el dicho mojón ni los demás que se hicieren adelante, pena a los que fueren nobles de mil ducados para la Cámara Real, en los que los dio por condenados a cada uno que lo contrario hicieren, y a los plebeyos de doscientos azotes y seis años de galeras y mitad de sus bienes aplicados para la dicha Cámara Real: esto atento que por los autos de la mojonera del dicho don Fernando de Peralta, que se leyó allí, constó que el dicho mojón aquel es el mismo de que se le dio al dicho Juan Bautista Sirmán la posesión. Y en la dicha posesión le reinegró, como lo manda Su Majestad, y so la dicha pena mandó que ninguna persona le inquiete ni perturbe en la dicha posesión, y que esto se notifique al dicho Francisco de Lora y al dicho don

Juan Osorio, como tal alcalde de los dichos lugares, y yo, el escribano, se lo notifiqué a ambos en sus personas. Y el dicho don Juan Osorio dijo que, en nombre de la dicha villa de Palomares y como su alcalde, hablando como debe, contradice la dicha mojonera, y de todo pidió testimonio. Y el dicho señor Juez, atento que no ha exhibido poder del dicho concejo de Palomares, no admitió la dicha contradicción y mandó se prosiga en la dicha mojonera por la linde de los dichos términos, como lo declaran los autos de la posesión del dicho don Fernando de Peralta y que declararon los dichos amojonadores.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera la dicha linde adelante, se renovó otro mojón, que estaba hecho de tierra antiguamente. Y, prosiguiendo la dicha mojonera, a la esquina de la viña del convento de Santo Domingo se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra. Y, prosiguiendo en la dicha mojonera, donde estaba un pie de acebuche y espino se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo allí.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera, en medio de la postura de *La Moraleda* en una carrasca baja se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra y piedras. Y, prosiguiendo más adelante en la dicha mojonera, al Camino Real que va de Sevilla a Aznalcázar en un vallado estaba otro mojón antiguo de tierra, el cual se renovó; en la esquina del vallado está una cruz de madera. Y, prosiguiendo la dicha mojonera y dicho camino adelante hasta llegar a una alcantarilla-puente que dicen del *Asaetado*, junto al pretil de ella se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra, donde se acabó el término de Palomares y comenzó el de Bollullos, quedando a mano derecha el término de Espartinas, adonde se fue el dicho alcalde de Mairena.

Nada más iniciado el deslinde del término entre Bormujos y Bollullos de la Mitación, en el primer hito del mismo se suscitó otra protesta o contradicción: esta vez fueron los componentes del concejo de Bollullos casi en pleno los que contradijeron el apeamiento efectuado entre los dos términos, aduciendo que no iba «por la línea derecha», ya que, según ellos estimaban, el heredamiento de *Valencinilla del Hoyo* habría de quedar dentro del término de su villa y no del de Bormujos. A pesar de ello, el juez de medición desestimó la protesta presentada, apoyándose en que no hacía más que seguir el apeamiento efectuado dos años antes por el juez Peralta, que estaba aceptado, y dictaminando las mismas penas que en la anterior protesta para aquellos que contraviniesen esta decisión. Veamos el principio de este incidente.

Y, prosiguiendo adelante, aguas venientes de *Repudio* arriba, antes de llegar a un molino que declararon se llamaba *del Pardo*, se renovó otro mojón, que estaba hecho de tierra y hierbas antiguo en tierras de Alonso Caballero, vecino de Sevilla, quedando todo el molino y su servicio en término de la villa de Bormujos.

Y en este sitio y mojón pareció el concejo, justicia y regimiento de la villa de Bollullos y, en su nombre, Antón Prieto Ramírez, alcalde ordinario, y don Juan de Castañeda, caballero del hábito de San Juan, regidor perpetuo, y Salvador Márquez, regidor perpetuo, y Leandro de Gatica, alférez mayor de la dicha villa de Bollullos, y en su nombre dijeron que desde el dicho mojón contradicen la dicha mojonera que se va haciendo, porque no va por la línea derecha, y que protestan presentar contradicción por escrito, porque todo el heredamiento que llaman de *Valencina* es término de la villa de Bollullos. Y el dicho señor juez mandó proseguir en la dicha mojonera, sin embargo de la dicha contradicción, por la parte y sitio que se declarase por los dichos amojonadores ser linde de los dichos términos y que se declara en el dicho amojonamiento hecho por el dicho don Fernando de Peralta; y, habiéndose leído por los dichos amojonadores, declararon que el dicho mojón es la línea antigua del dicho término de Bormujos y que se declara en el dicho amojonamiento, y que la dicha heredad de *Valencina* siempre ha sido, es y fue término de la dicha villa de Bormujos y como tal siempre se ha amojonado y deslindado, y así se declara en el dicho amojonamiento.

Y el dicho señor juez, sin embargo de la dicha contradicción, mandó proseguir por la dicha mojonera adelante por la linde contenida en los dichos autos y que declarasen los dichos amojonadores. Y en cumplimiento de lo que Su Majestad manda amparaba y amparó, reintegraba y reintegró al dicho Juan Bautista Sirmán en la posesión del dicho mojón y de los que adelante se fueren haciendo y de su término e jurisdicción: y mandó que ninguna persona, de cualquier estado, calidad y condición que sea, deshaga el dicho mojón ni los que adelante se hicieren en la dicha mojonera, ni inquieten ni perturben al dicho Juan Bautista Sirmán en la posesión de ellos en manera alguna, pena a los que lo quebrantaren, a los nobles de mil ducados para la Cámara Real y a los plebeyos de doscientos azotes y seis años de galeras y mitad de sus bienes aplicados para la dicha Real Cámara, en lo que los dio por condenados a cada uno que contraviniera a lo susodicho, y que yo, el escribano, lo notifique a los susodichos. Yo, el escribano, lo notifiqué a los susodichos en sus personas, y los susodichos dijeron que, hablando como deben, lo contradicen, y el dicho señor juez mandó se prosiga en el dicho amojonamiento.

De acuerdo con este mandamiento del juez, el deslinde entre ambos términos fue realizado y, en lo tocante a las particulares de este tramo, que constituye la otra parte del límite meridional del término bormujano, no se encuentran notables novedades con respecto a los anteriores.

Los catorce hijos que se reconocen siguen al principio el curso ascendente del arroyo del Repudio, son señalados como siempre con tierra o con cruces en árboles aislados (olivos gordales, algarrobo) y se pasa por campos plantados alternativamente de viñas y olivares, algunas de las primeras en tierras ganadas a los segundos, siguiendo una tendencia que venía de la segunda mitad del siglo anterior. Lo más destacable en este aspecto es la existencia en el curso del Repudio de un molino, quizás harinero, y de al menos el recuerdo de otro en el topónimo de *La aceña del Mojón*, utilización hidráulica que hoy se ha perdido totalmente, como puede suponerse.

Entre los propietarios, de igual condición que los anteriores, aparecen los apellidos de conocidas familias sevillanas pertenecientes a la burguesía y a la aristocracia de los negocios (Mollinedo, Caballero de León, Avellaneda, Pinelo), un jurado del concejo de la ciudad (Villegas) y es posible que ese topónimo de *Los Condes* se refiera a una propiedad nobiliaria (¿los de Gelves, que poseían en esa dirección la heredad de Torrequemada?). De nuevo se cruza el Camino Real de Sevilla a Benacazón y una hijuela que conducía a la hacienda de *Valencinilla del Hoyo*.

Con estas particularidades los discutidos límites entre Bormujos y Bollullos fueron señalados de la siguiente forma:

Y, prosiguiendo en el Camino Real que va de Sevilla a Benacazón, en viña de la dicha villa junto al vallado de ella, en un pie gordal de olivo se hizo una cruz en el pie, demás de otras que estaban hechas antiguas. Renovóse otro mojón que estaba hecho en viñas de Gaspar de Mollinedo, que hoy posee el jurado Villegas. Y, prosiguiendo la dicha mojonera adelante por el dicho camino hasta fin de olivares de Alvaro Caballero de León, que posee su hija doña Gerónima, y tierras de D. Diego de Avellaneda, fin de ellas se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera, en un garrobo en el tronco de él se hizo una cruz, en el cual había hechas otras antiguas. Y, prosiguiendo más adelante la dicha mojonera, en la esquina de viñas, que eran del licenciado Manrique <y> que hoy posee don Luis Pinelo, vecino de Sevilla, se renovó otro mojón. Y, prosiguiendo más adelante

en la dicha mojonera, se renovó otro mojón de tierra, que estaba hecho a la esquina de la viña del licenciado Manrique.

Y, prosiguiendo más adelante en la dicha mojonera, se renovó otro mojón de tierra en la esquina de una viña, que antes era olivar y es de Juan Caballero de presente, donde llaman *Los Condes*, se renovó otro mojón que estaba hecho de tierra antiguo. Y, prosiguiendo en la dicha mojonera, se renovó otro mojón de tierra, que estaba hecho antiguo, a la entrada de un callejón que dicen de *Los Condes*. Y, prosiguiendo más adelante, en el mismo callejón a la junta y encrucijada de cuatro callejones, que el uno va a *La aceña del Mojón*, se renovó otro mojón que estaba hecho de tierra, aunque quedando a mano derecha por término de Bormujos.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera por el camino que va de *Valencinilla del Hoyo* a la salida del callejón y entrada de olivares, se renovó otro mojón que estaba hecho de tierra. Y, prosiguiendo, a la esquina de *La Pardilla* se renovó otro mojón que estaba hecho antiguo. Y, prosiguiendo más adelante, se renovaron dos mojoneros que estaban hechos antiguos en el sitio que llaman *La Perdidilla*, y se hizo una cruz en un olivo. Aquí acaba el término de Bollullos y vuelve a entrar Espartinas.

No obstante, los oficiales del concejo de Bollullos no se conformaron en absoluto con esta determinación y entonces presentaron una demanda en forma, mediante la cual apelaban de esa decisión judicial ante el propio monarca y su Consejo de Hacienda, al que se ordenó remitir la petición presentada. Todo ello queda reflejado así en este testimonio:

Y por parte del dicho concejo de Bollullos parecieron los oficiales de él, arriba dichos, ante mí, el escribano, <y> presentaron ante su merced el señor juez una contradicción, que es la siguiente:

«El concejo y regimiento de la villa de Bollullos de la *Ymitación*, conviene a saber: Antón Prieto Ramírez, alcalde ordinario de esta villa, y don Juan de Castañeda, caballero del hábito de San Juan, regidor perpetuo, y Salvador Márquez, regidor perpetuo, y Leandro de Gatica, alférez mayor, y en presencia de mí, el presente escribano, decimos que por comisión del Real Consejo de Hacienda el señor don Pedro Beluti de Haro, caballero de la Orden de Santiago, vino a reintegrar y dar posesión del lugar de Bormujos y su jurisdicción a Juan Bautista Sirmán y, porque el dicho concejo es agraviado en el amojonamiento posesorio, estando en el dicho término hablando con debido respeto, contradecimos el dicho amojonamiento y autos y posesión que contra el dicho concejo se hicieren y hubieren hecho, de que se protesta alegar a su tiempo. Y de todo ello apelamos a Su Majestad y señores

de su Real Consejo de Hacienda y para ante quien y con derecho debemos, y lo pedimos por testimonio, justicias y costas. Antón Prieto Ramírez, Juan de Castañeda, Leandro de Gatica, Gaspar de los Reyes, escribano».

Y, por su merced vista la dicha contradicción y apelación, mandó que se pongan (en) estos autos y todo lo remite al Real Consejo de Hacienda como juez competente, y mandó que, sin embargo de ella, se prosiga la dicha mojonera.

No sabemos si esta apelación siguió su curso y si se vio el proceso en el Consejo de Hacienda o, por el contrario, la cuestión no pasó a más, pero de cualquier forma el saliente occidental del término de Bormujos, que constituyen las tierras de *Valencinilla del Hoyo* en la margen derecha del Repudio, siguieron y siguen perteneciendo al término de Bormujos.

Los últimos veinte hitos que señalaron este deslinde fueron los correspondientes a la línea de separación con el término de Espartinas, y en ellos vemos repetirse, como era de suponer, las circunstancias que se daban en los anteriores: mojones de tierra o señalados con cruces en diversos especímenes vegetales, tales como garrobos, un espino arbóreo marjoleto o marzoleto, una retama, un cabrahigo o higuera silvestre, un almendro o un álamo blanco; la constatación de cultivo de olivares, viñas y huertas, junto a cercados o tierras calmas, y la aparición de propietarios en general absentistas avecindados en Sevilla (Caballero de León, marqués de Guadalcazar, Balcázar o Luis de Torres) o la catedral de la propia Sevilla.

La dirección que sigue el deslinde, primero oeste-este, luego sur-norte y, finalmente, de nuevo poniente-levante, hace a los componentes de esta comisión de apeo seguir parte del camino que iba desde la hacienda de Mejina, situada en términos de Espartinas, hasta el arroyo del Repudio, repasar la *Vereda de la Carne*, utilizada por la transhumancia del ganado ovino, seguir otra vez el curso ascendente del Repudio, del que se aluden varios vados o «pasadas», y recorrer parte del camino de Bormujos a Salteras junto al pago de Macharlomar.

Con ello se volvió al punto de partida y los apeadores dieron por terminada su misión. El testimonio que nos ha quedado del apeo de este último tramo del deslinde es como se sigue:

Y prosiguiendo la dicha mojonera, a la esquina del cercado de D. Alonso Caballero de León, que hoy posee doña Gerónima de León, su

hija, vecina de Sevilla, se renovó otro mojón, que estaba hecho de tierra, antiguo; y, prosiguiendo, a la esquina del dicho cercado se renovó otro mojón, que estaba hecho de tierra, antiguo. Y, prosiguiendo más adelante, se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo, quedando a la mano derecha por término de Bormujos, y olivares <de> don Juan Caballero de León y tierras calmas que son del marqués de Guadalcazar por término de Espartinas.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera, junto al camono que va del alcaría de *Mejina* a Repudio se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguamente de tierra, quedando tierras de D. José de Córdoba a la mano derecha por término de la villa de Bormujos. Y, prosiguiendo la dicha mojonera, en un árbol de garrobo en el tronco de él se hizo una cruz, demás de otras que estaban hechas antiguas, el cual quedó por señal de dicho término. Prosiguiendo más adelante, sobre un espino marzoleto se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra.

Y, prosiguiendo más adelante la dicha mojonera, en la *Vereda Real*, que viene de la Marisma y Islas mayores y menores a la ciudad de Sevilla, se renovaron otros mojones antiguos que estaban hechos de tierra, quedando a la mano derecha por término de Bormujos. Y, prosiguiendo más adelante, a la pasada que dicen del *Hornillo* y sobre una retama, que está cerca del arroyo, se renovó otro mojón de tierra, que parecía estar hecho antiguamente. Y, prosiguiendo agua arriba el dicho arroyo se llegó a la pasada a do dicen del *Capacho*, puente alcantarilla que va de Sevilla a *Mejina*, a do se renovó otro mojón, que estaba hecho antiguo de tierra, sobre la misma puente.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera por el camino callejón, pasada la dicha alcantarilla por donde se va a do dicen *Trotequillo* <?>, a la esquina de viña de Lorenzo de Porras se renovó otro mojón que estaba hecho antiguo de tierra. Y, prosiguiendo por el dicho camino callejón, llegando al camino que va de Bormujos a Salteras, en un árbol de cabrahigo y esquina de viña que es de la Iglesia Mayor de Sevilla se renovó otro mojón de tierra, que estaba hecho antiguamente. Y, prosiguiendo la dicha mojonera por el dicho camino, se renovó otro mojón que estaba hecho de tierra.

Y, prosiguiendo más adelante la dicha mojonera, a la iglesia del cercado (*sic*) de *Machalomar* y adonde dicen *El Arenalejo* se renovó otro mojón antiguo, quedando siempre a la mano derecha por término de Bormujos. Y, prosiguiendo la dicha mojonera más adelante, a un cercado de la Iglesia Mayor de Sevilla, que se llama *Machalomar* y *Arenalejo*, se renovó otro mojón que estaa hecho de tierra. Y, prosiguiendo la dicha mojonera por un vallado y viña que es de don Luis de Valcazar, vecino de Sevilla, y linda con tierras de don Pedro de la Torre, vecino de Sevilla, se renovó <otro> mojón que estaba hecho de tierra.

Y, prosiguiendo adelante por una viña, adonde dicen *La Reguera del Cervezuelo* se renovó otro mojón que estaba hecho antiguo. Y, prosiguiendo más adelante, a un almendro que estaba en la dicha viña se renovó otro mojón, que parecía haberse hecho antiguamente, quedando siempre a la mano derecha por término de Bormujos. Y, prosiguiendo por la dicha viña, en un árbol de garrobo que estaba salido de ella junto al vallado, el cual es de dos piernas, en el tronco de él se hizo una cruz, demás de otras que estaban hechas antiguas, y se puso esta señal por mojón por dividir el dicho término, quedando a la mano derecha por el término de la dicha villa de Bormujos.

Y, prosiguiendo la dicha mojonera adelante, fuera de la casa que dicen de *Machalomar*, adonde se comenzó la dicha mojonera, en cuya huerta está el álamo blanco, que va declarado, a un pilar que está hecho se renovó otro mojón que allí estaba, que es el último y con que se acabó de cerrar el término de la dicha villa de Bormujos, quedando su jurisdicción y término a la mano derecha.

Se puso fin así al deslinde del término concejil de Bormujos y, como colofón, los apeadores hicieron poner en el informe:

Y los dichos apeadores declararon haber hecho el dicho su oficio bien e fielmente, sin haber hecho agravio a ninguna parte, y que los mojones que van señalados en esta mojonera son los mismos hechos por ellos, que se hicieron por el Sr. don Fernando de Peralta y que se declaran en sus autos de amojonamiento.

Estas palabras me sirven también a mí para poner fin a este trabajo.

BIBLIOGRAFIA

- M. BORRERO FERNANDEZ, *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*. Sevilla, Diputación Provincial, 1983.
- J. GONZALEZ GONZALEZ, *Repartimiento de Sevilla*. Madrid, C.S.I.C., 1951.
- M. GONZALEZ JIMENEZ, *La repoblación de la zona de Sevilla durante el siglo XIV: estudio y documentación*. Sevilla, Universidad, 1975.
- A. HERRERA GARCIA, *El Aljarafe sevillano durante el Antiguo Régimen. Un estudio de su evolución socioeconómica en los siglos XVI, XVII y XVIII*. Sevilla, Diputación Provincial, 1980.
- A. HERRERA GARCIA, *Una aportación de datos sobre la venta de alcabalas (siglos XVI y XVII)*, en las «Comunicaciones presentadas al II Congreso de Profesores-Investigadores, celebrado en Benalmádena del 21 a 23 de septiembre de 1983» (Sevilla, 1985), págs. 117-139.
- R. MENENDEZ PIDAL, *Toponimia prerrománica hispánica*. Madrid, 1952.
- D. PINEDA NOVO, *Historia de la villa de Bormujos*. Bormujos, Ayuntamiento, 1978.